POR EL RETIRO DE LOS PROMOCIONALES DEL PAN EN CONTRA DE LÓPEZ OBRADOR

Iniciativa presentada por el Ing. Julio César Martínez Infante, diputado por el PRD, en sesión ordinaria del Congreso de Tamaulipas, verificada en Cd. Victoria, el 26 de abril de 2006.

Con el permiso de la Presidencia.

Honorable Pleno Legislativo:

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, normada por el artículo 93, párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y [el] Funcionamiento Internos del Congreso de la propia entidad federativa, el suscrito ciudadano Julio César Martínez Infante, diputado por el Partido de la Revolución Democrática a la Quincuagésima Novena Legislatura local, concurre a presentar una iniciativa de punto de acuerdo.

Esta iniciativa de punto de acuerdo es para exhortar al Consejo General del Instituto Federal Electoral a que haga cumplir las disposiciones que en materia de campañas y propaganda política establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con

referencia a los anuncios televisivos del Partido Acción Nacional, y se sustenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta en extremo preocupante que el 21 de abril de 2006 no haya ratificado el Consejo General del Instituto Federal Electoral la resolución adoptada por la Junta General Ejecutiva de dicho organismo para poner fin a la campaña publicitaria que, en el marco del proceso electoral en curso, difunde el Partido Acción Nacional con el evidente propósito de difamar, descalificar y denostar al licenciado Andrés Manuel López Obrador, candidato a la presidencia de la República de la Coalición "Por el Bien de Todos".

Resulta inaceptable que, bajo argumentos falsos y con el consentimiento del arbitro electoral, se pretenda validar una ofensiva mediática basada en ataques e injurias, porque atenta contra la pluralidad consustancial a todo régimen democrático, pluralidad que en las contiendas electorales debe permitir a los ciudadanos el conocimiento de las propuestas programáticas de los partidos políticos y sus candidatos, sin lo cual deviene

ficticia la libertad de la ciudadanía para elegir informadamente la mejor opción a la luz de distintos proyectos.

Toda contienda electoral debe estar comprometida con la civilidad; de otro modo sólo refleja la pobreza del discurso y la ausencia de propuestas, lo que repercute directamente en el desaliento de los electores, cada vez más alejados de las urnas ante la falta de proyectos alternativos viables para nuestra Nación.

Sin duda, la libre expresión de las ideas es un baluarte de la democracia, pero su esencia se pervierte cuando es utilizada para degradar la dignidad humana con acusaciones infundadas y temerarias, toda vez que ello atenta contra otras garantías constitucionales, como la relativa al honor de las personas y el derecho a la información veraz y oportuna.

Recurrir a las falacias para validar la calumnia y la mentira vulnera el conocimiento fiel que la ciudadanía debe tener de aquellos que representan distintas opciones políticas. La decisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral de no ratificar la resolución de su Junta General Ejecutiva a efecto de ordenar el retiro de los promocionales del Partido Acción Nacional, dado que son ofensivos y tienden a causar daños con propósito doloso, es una muestra clara de la incapacidad del arbitro electoral para generar las condiciones de civilidad y respeto que requieren las contiendas constitucionales.

En cuanto al contenido de la propaganda y de las actividades de campaña, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) privilegia la exposición y desarrollo de los contenidos de la plataforma electoral de cada partido, conforme a lo establecido por los parágrafos 3 y 4 del artículo 182.

Por medio del artículo 38, parágrafo 1, inciso p), el propio cuerpo de leyes ordena a los partidos políticos abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

Asimismo, su artículo 39, parágrafo 1, previene que el incumplimiento de las obligaciones señaladas se sancionará en los términos establecidos en el mismo ordenamiento jurídico.

Más adelante, el artículo 73 del referido código define al Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

En este orden de ideas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atendiendo a los principios de una contienda electoral equitativa, resolvió y estableció criterios en el expediente SUP-RAP-17/2006, de fecha 5 de abril de 2006, relativos a que el Consejo Instituto Federal Electoral cuenta con General del suficientes atribuciones para conocer y resolver lo que en derecho proceda con motivo de la difusión de promocionales en radio y televisión que por su contenido disposiciones constitucionales y legales violen las

aplicables, por estimar que están encaminados a denostar, generar descrédito y descalificación.

Por lo tanto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral no puede dejar de lado sus responsabilidades como autoridad competente en la materia, sino que debe hacer valer la ley aplicable, verificando que los partidos políticos y sus candidatos desarrollen sus actividades con estricto apego a la normatividad establecida y cumpliendo en todo momento con las obligaciones a las que están sujetos.

Atendiendo a los fundamentos y consideraciones expuestas, el Partido de la Revolución Democrática somete por mi conducto a la atenta consideración de este honorable pleno legislativo la siguiente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Artículo primero.- El Congreso del Estado de Tamaulipas expresa su preocupación por la decisión de Consejo General del Instituto Federal Electoral de no ratificar la resolución de la Junta General Ejecutiva para el retiro de los anuncios televisivos en que el Partido Acción Nacional denigra al licenciado Andrés Manuel

López Obrador, dado que las expresiones que contienen atentan contra la civilidad de la propia contienda electoral.

Artículo segundo.- Se exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales resuelva el retiro de todos los anuncios televisivos que denigren y calumnien, ya que atenta contra la política entendida como el espacio para construir entendimientos sobre la diversidad de ideas y propuestas.

"Sufragio efectivo, no reelección"

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

> Ing. Julio César Martínez Infante, diputado por el PRD